



Buenos Aires, de septiembre de 2011.

RES. CM N° /2011

VISTO:

La Actuación N° 18955/11 y la Res. CM N° 507/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María José Insua, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, solicita el cierre de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida mediante Res. CM N° 507/11.

Que en la Resolución antes citada se le otorgó a la mencionada agente licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a partir del día 01 de junio de 2011 y hasta la obtención del alta médica.

Que la Sr. Insua acompaña constancia de control de ausentismo del médico laboral, de donde surge que ha obtenido el alta médica a partir del día 02 de septiembre de 2011.

Que por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico, habiendo justificado en debida forma sus inasistencias en el período antes mencionado, procede a dar por finalizada la licencia concedida mediante Res. CM N° 507/11 como extraordinaria de largo tratamiento conforme lo establecido en los arts. 66 y 75 del Reglamento interno.

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Dar por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento concedida mediante Res. CM N° 507/11, hasta el día 01 de septiembre de 2011 inclusive, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 75 del Reglamento Interno, a la Sra. María José Insua, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano a fin de dejar constancia en el legajo personal de la Sra. María José Insua y a la Secretaría Legal y Técnica a los efectos de notificar a la interesada y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° /2011